

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº de expediente: 032/2026 (A/SER-031813/2025)

Entidad: **ACTION ORIENTED S.L.**

NIF: **B65346140**

Nº Licitador: 2000261301

Representante: D. Joan Riera Calvo.

En relación con el contrato de servicios denominado “**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN IGUALDAD (2026-2028)**”, como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar la documentación contemplada en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se relaciona a continuación:

1. Capacidad de obrar

Se ha constatado que esta entidad se encuentra dada de alta en el ROLECE, según consulta realizada en fecha de 5 de julio de 2026, por lo que, de haberse producido alguna modificación, deberá aportar la documentación correspondiente.

2. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

a) Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera.

Se realizará por los medios previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP: “*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente*”.

Criterio de selección: el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se exprese la cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos ejercicios concluidos y en la que se manifieste que el año de mayor volumen de negocio de entre ellos es igual o superior al 20% del valor estimado del contrato (83.560,83 €).

Forma de acreditación: Los licitadores deberán presentar una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se exprese la cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos ejercicios concluidos.

b) Acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional

Se realizará por el medio previsto en el artículo 90.1.a) de la LCSP: “*Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganocompetente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado*

de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Criterio de selección: el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, por un importe anual igual o superior de **73.115,73 €** (70% de la anualidad media del contrato, artículo 90.2 LCSP).

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato aquellos contratos con CPV: 98200000-5: Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades.

Forma de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados Deberá acompañarse de los certificados expedidos por la entidad para la que se realizaron dichos trabajos o documento probatorio similar con el detalle del importe sin IVA, fecha/s y/o periodo de realización y contenido de los trabajos. En todo caso, la acreditación de los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato aquellos contratos con CPV: 98200000-5: Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades.

- c) **En cuanto a la solvencia técnica y profesional para las empresas de nueva creación** (artículo 90.4 de la Ley 9/2017 LCSP), ésta se acreditará únicamente atendiendo al criterio establecido en el apartado g) “*Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*”.

Documento acreditativo: declaración responsable indicando la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, debiendo tener al menos un mínimo de 50 trabajadores en su plantilla media anual y al menos 3 directivos durante los tres últimos años.

3. Garantía definitiva

Constituir **garantía definitiva** por importe de 7.450,00 € euros en la Caja de la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid (Calle Manuel Cortina, nº 2, 6ª planta, Madrid).

Es necesario que se indiquen los siguientes datos, para facilitar la verificación correcta del licitador que realiza el depósito:

- Número de expediente de contratación: 032/2026 (A/SER-031813/2025)
- Número de licitador: 2000261301

Para la constitución de garantías en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los interesados deberán dirigirse por correo electrónico a la siguiente dirección caja.comunidadmadrid@madrid.org donde se les facilitarán las instrucciones para realizar dicho trámite.

Si la constitución de la garantía se va a realizar en forma de AVAL O SEGURO DE CAUCION, las propias entidades garantes (avalistas y aseguradoras) deberán presentar directamente las garantías en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, mediante la nueva plataforma SEDA (https://gestion6.madrid.org/nx02_seda/). Al garantizado, la Caja le remitirá el resguardo de constitución por correo electrónico y por notificación electrónica. No se requiere la personación del garantizado en las dependencias de la Caja de Depósitos para realizar trámite alguno al respecto de la constitución de un aval o seguro de caución ni se admiten garantías firmadas electrónicamente y enviadas por correo electrónico a la Caja. El constituyente deberá contactar con su entidad garante para que ésta realice la presentación de la garantía en SEDA.

Si la constitución de la garantía se va a realizar en EFECTIVO, ésta puede realizarse telemáticamente mediante transferencia, remitiendo el interesado un correo de solicitud a la dirección caja.comunidadmadrid@madrid.org. También se podrá depositar en metálico acudiendo a las dependencias de la Caja de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la Calle Manuel Cortina, nº 2, 6ª planta, Madrid.

Para cualquier consulta al respecto de la constitución de garantías y depósitos, deberán remitir un correo a la dirección indicada.

No será necesario que aporten el resguardo acreditativo de la constitución de garantía, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Según se establece en el apartado 14 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, se admite la garantía en forma de retención en precio.

Se le comunica que la Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, el requerimiento se efectuará a través del Tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los justificantes y documentos indicados se deberán aportar en el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente al de la recepción de este requerimiento. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida se presentará remitiéndola a través de la plataforma de **Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, con acceso a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#escritos>, dirigiéndolo al Área de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta**, procediendo en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, pudiendo derivarse, además, las siguientes consecuencias legales: la incautación, en su caso, de la garantía provisional, el inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la citada Ley.

Deberán hacer referencia en el escrito de presentación el número de expediente que se indica al inicio de este escrito: 032/2026 (A/SER-031813/2025).

Madrid, a fecha de firma
LA JEFA DE ÁREA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: GARITANO RODRÍGUEZ SANDRA
Fecha: 2026.07.07 13:47